



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



Córdoba; 11 AGO 2009

VISTO:

El Expte. N° 05 09 86899, mediante el cual la alumna Virgina GARCIA O'NEILL, DNI N° 34.965.667, matrícula N° 200818547-6, solicita rectificación de Acta de Examen N° 04525, Libro 00029, labrada en fecha 28/11/2008, correspondiente a la asignatura DERECHO PENAL I (106);

Y CONSIDERANDO:

Que la presentante manifiesta al efecto que la mencionada materia fue evaluada el día 28/11/08, sosteniendo haber obtenido la calificación de seis (6) puntos, de acuerdo a la fotocopia de la hoja de la Libreta de Estudiante que obra a fs. 2 de estos autos.

Que impreso el trámite de rigor el Profesor Julio César Ochoa, de la asignatura mencionada supra, a fs. 12 vta. manifiesta con relación a lo solicitado por la alumna García O'Neill (rectificación de acta), y dice que la firma obrante en la libreta, cuya fotocopia se acompaña (v. fs. 3), es de su puño y letra, como también, agrega, la aclaración de la misma. Seguidamente, el Dr. Jorge De La Rúa, Profesor Titular de Derecho Penal I, manifiesta a fs. 13 reconociendo como de su propio grafismo la firm obrante en la fotocopia inserta en el Acta obrante a fs. 6 y 10.

Que por su parte, el Profesor Luis A. Sayavedra, que conforma la dupla examinadora, asevera que la firma obrante en la fotocopia del Acta que corre a fs. 6 y 10, es de su autoría y se corresponde con su grafismo, precisando, que la copia del acta referida ha sido tomada del documento que fuera firmada por él oportunamente.

Que finalmente, y ampliando su dicho, el Profesor Julio C. Ochoa, agrega a fs. 14 vta. con respecto al proveído de Secretaría Académica de fecha 17/07/09, que la firma y letra de la copia de la libreta de estudiante obrante a fs. 3 se corresponde con su grafismo.

Que agrega, con referencia al contenido de los asientos efectuados en la libreta de que se trata (calificación seis (6) Bueno, con fecha 28/11/08 –bajo firma del dicente), aseverando que por un error material que se atribuye deslizado en el Acta en cuestión, no se consignó la nota obtenida por la alumna García O'Neill; aclarando que es su costumbre firmar la libreta posteriormente a la aprobación del examen por parte del alumno, reiterando el error material en el cual incurrió.

Que a fojas 15, 15 vta. y 16; obra Dictamen N° 197/09, suscripto por la señora Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el

Art. 2° y conc. De la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de nueva acta de examen, en la que se consigne la calificación de seis (6) obtenida por la alumna Virginia García O'Neill.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

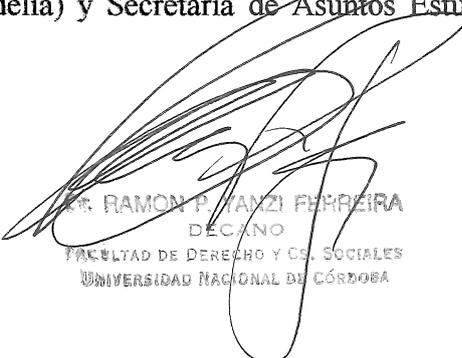
RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Examen N° 04525, Libro 00029, labrada en fecha 28/11/2008, correspondiente a la asignatura DERECHO PENAL I (106), reemplazando, en consecuencia, la leyenda "Ausente", allí consignada por error, por la calificación correcta de "seis (6) Bueno", obtenida por la alumna Virginia GARCIA O'NEILL, DNI N° 34.965.667, matrícula N° 200818547-6, mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Disponer la carga de la enmienda al sistema informático y pertinente rectificación del Certificado Analítico, como así también, recomendar a los señores Profesores integrantes de la dupla examinadora, la estricta observancia de la normativa vigente en la especie (Confección de Actas de Exámenes y su Notificación posterior por parte del alumno Art. 1 de la Ord. H.C.D. N° 7/94).

Art. 3°: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza (Oficialía Mayor y Bedelía) y Secretaría de Asuntos Estudiantiles, oportunamente, archívese.


MARIA E. GOMEZ DEL RIO
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


DR. RAMON P. TANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:

